

que los dho. oficio de Alcaldia, y Alouacilargo, y otros
amigos del, los pueda quitar, y remover, quando ami servicio
y ala execucion de Justicia, Combença, y Oia, libran, y exten
minar, los Pleitos, y Causas, Libiles, y Criminales que endha
Villa, y su Jurisdiccion, estan pendientes, y se causaren
todo el tiempo que tubiere este empleo, y lleva los dho.
y Salario pertenecientes, a el, y pertenecientes, y para
que asi pueda executarlos, os conformareis todo con el,
y le dareis favor, y ayuda que hubiere menester, con
unas personas, y Tenientes sin que en ello pongais, ni
conintais poner embarazo, ni contradiccion, alguna
que lo por el presente, le recivo al dho. oficio, y le doy
poder para exercerlo como que por vos otros, o alguno
de vos no sea recivido, o el sin embargo, de qualquiera
quiera, uso, estatuto, y Costumbres que cerca dello
tengais. Mandando, alas personas que al presente
tienen las varas de mi Justicia endha Villa, que luego
las den, y entreguen al referido dho. Baltazar Romero
Mareopa, sin contradiccion alguna, y que no ven
mas sellas, ni las perras en que, incurren los que
usan oficio su. Co. para que no tienen facultad
y que conozca de todo los pleitos, y negocios que se
hubieren Comenido, a los demas Alcaldes mayores
y Jueces de su dho. Audiencia, y de otras, aunque sea
fuera de su Jurisdiccion, conforme alas comisiones
que se les hubieren dado, havendo a las partes. Jus
ticia. Lo mismo mando que haya y lleve sala
sala en cada un año de los que dixiere el dho.

